



**MUNICIPALIDAD DE DOLORES MERENDON**

**ACUERDO MUNICIPAL**

**LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES MERENDÓN,  
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.**

**ACTA No.175, INCISO 1, 2, 3, 4, 5 D DE 17 SEPTIEMBRE 2012**

**CONSIDERANDO:** Que en el contexto de la integración regional y del Tratado entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la ejecución del Plan Trifinio, **LA MANCOMUNIDAD TRINACIONAL FRONTERIZA “RIO LEMPA”**, promueve la implementación de la Política Pública Local **“BOSQUES PARA SIEMPRE”** en un esfuerzo conjunto de los gobiernos locales de los tres países, en la región Trinacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica de Honduras reconoce que los Municipios son autónomos administrados por las Corporaciones electas por el pueblo; ejerciendo sus funciones privativas con independencia de los Poderes del Estado siempre y cuando estas funciones no contraríen las leyes vigentes en el Estado de Honduras, y su desarrollo económico y social forma parte de los programas de desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en la Ley de Municipalidades instituye como postulados de la autonomía municipal la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, así mismo la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; emitiendo las correspondientes ordenanzas municipales o acuerdos que son instrumentos jurídicos y de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de exclusiva competencia de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras en la Ley General del Ambiente, instauro la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, los cuales son de utilidad pública y de interés social, y en el caso de las municipalidades propiciar la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su conservación y aprovechamiento económico.- Regula la promoción de la participación de los ciudadanos en las actividades relacionadas con la protección, conservación, restauración y manejo adecuado del

ambiente y de los recursos naturales; el Fomento de la educación e investigación ambiental para formar una conciencia ecológica en la población.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, estable el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país, para ello es necesario disponer del instrumento jurídico municipal que regule todo lo relacionado con el manejo sostenible del bosque y manejo para la conservación de las áreas naturales y zonas de amortiguamiento, ubicadas en la jurisdicción de este municipio.

### **POR TANTO:**

Esta Corporación Municipal con fundamento en el marco constitucional y ordinario mencionado en los considerandos, y en ejercicio de las competencias indicadas en los siguientes artículos 12-A incisos 2, 4, artículo 13, inciso 7, artículo 25 incisos 1, 21, artículos 33, 34, 35, 36, artículo 65, 66, 67, de la Ley de Municipalidades, Decreto Número 134-90 y sus reformas contenidas en el Decreto Número 143-2009, La Ley General del Ambiente y la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre emitidas por el Soberano Congreso de la República de Honduras.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar **LA POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA “BOSQUES PARA SIEMPRE”** y ratificar la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA “BOSQUES PARA SIEMPRE”, EN EL MUNICIPIO DE DOLORES MERENDON, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, en todos y cada uno de sus artículos E INCORPORACION EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO, EL 1% PARA EL FONDO FORESTAL TRINACIONAL.**

**SEGUNDO:** Para cumplir con el Principio de Publicidad de los actos de la administración pública, toda institución obligada este en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados; a falta de estos, por los medios escritos disponibles, de la Ley de Acceso a la Información Pública; así mismo la unidad de acceso a la información pública que funciona en la Corporación Municipal deberá extender en forma inmediata fotocopia certificada de las mismas a toda persona que lo solicite, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley de Municipalidades y su Reglamento.


La Corporación Municipal Instruye a los Señores Alcalde y Secretario Municipal para que se realice la respectiva publicación en cualquier medio que resulte eficaz para su publicación



**TERCERO:** El presente acuerdo municipal es **DE OBSERVANCIA GENERAL** para toda persona individual, vecino(a) o transeúnte, o persona jurídica que resida o realice actividades en el Municipio de **Dolores Merendón**, por consiguiente deberán respetar, observar y cumplir las disposiciones contenidas en la **POLÍTICA PÚBLICA LOCAL TRANSFRONTERIZA “BOSQUES PARA SIEMPRE”** y **LA ORDENANZA MUNICIPAL** para la implementación de la Política Pública Local Transfronteriza “Bosques Para Siempre”, así como atender las directrices, citaciones, notificaciones y/o resoluciones que emanen de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) con ocasión de la aplicación y ejecución de las mencionadas disposiciones municipales. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal de observancia general para su publicación conforme lo estipula el artículo 115 de la Ley de Municipalidades y el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, entrando en vigencia en toda la circunscripción territorial del Municipio de Dolores Merendón al día siguiente de su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la Corporación Municipal de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepaque, a los 24 días del mes de Octubre de dos mil doce.



  
**ORBELINDA SARAI LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**